

ACTA DE CONSTITUCIÓN
REUNION ASAMBLEA GENERAL

DIA: 15 de febrero de 2014
LUGAR: Fundación Cultivando Sonrisas – Sala de juntas
HORA: De las 8:00 a las 12:30 p.m.

Siendo las 8:00 a.m. Del 15 de febrero de 2014 en la calle 55 # 36^a – 52 del barrio Boston en la ciudad de Medellín, se llevó acabo la asamblea para el reconocimiento de la personería jurídica ante el ICBF, para nombramiento de la Junta directiva, aprobación de estatutos, nombramientos y aceptación de cargos. Se hicieron presentes los siguientes constituyentes:

- Santiago Felipe Vargas Montoya – C.C. 71.577.548 – Domiciliado en Medellín.
- Diana Patricia Escobar Parra – C.C. 43.506.117 - Domiciliada en Medellín.
- Manuela Vargas Escobar – C.C. 1.152.445.458 - Domiciliada en Medellín.
- Erika Sierra Serna – C.C. 43.186.519 - Domiciliada en Medellín.
- Alejandra Vargas Escobar – C.C. 1.152.187.633 - Domiciliada en Medellín.
- Luisa Fernanda Vargas Escobar – C.C. 39.193.006 - Domiciliada en Medellín.
- María Teresa Posada Uribe – C.C. 43.563.302 – Domiciliada en Caldas.

ORDEN DEL DIA

1. Asistencia
2. Designación y aprobación del director y secretaria de la reunión.
3. Lectura y aprobación de estatutos.
4. Designación de los miembros de la Junta Directiva.
5. Aprobación de los cargos de la Junta Directiva.
6. Designación y aprobación del Revisor Fiscal.
7. Lectura y aprobación de todo el texto del acta.

DESARROLLO

1. Asistieron los socios fundadores de la Fundación Cultivando Sonrisas:

Santiago Felipe Vargas Montoya

Diana Patricia Escobar Parra.

Manuela Vargas Escobar

Erika Sierra Serna.

Alejandra Vargas Escobar

Luisa Fernanda Vargas Escobar

María Teresa Posada Uribe

2. Se designó como director de la reunión a la señora Erika Sierra Serna y como secretaria a Alejandra Vargas Escobar.
3. Se dio lectura y aprobación de los siguientes estatutos para la Fundación Cultivando Sonrisas:

ESTATUTOS

FUNDACIÓN CULTIVANDO SONRISAS

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN

ARTICULO 1°. NOMBRE: FUNDACIÓN CULTIVANDO SONRISAS, es una entidad sin ánimo de lucro, de derecho privado y de nacionalidad Colombiana.

ARTICULO 2°. DOMICILIO: La fundación, tiene su domicilio principal en el municipio de Medellín, departamento de Antioquia. Pudiendo ser modificado por la asamblea mediante decisión mayoritaria.

ARTICULO 3°. OBJETO: Se constituye para brindar o prestar servicios en el desarrollo de programas sociales y proyectos encaminados al mejoramiento en la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes y familias.

Para el desarrollo del objeto social la Fundación, realizará los siguientes fines específicos.

A. Desarrollo de programas de capacitación y acompañamiento para madres comunitarias, mujeres cabeza de hogar, población vulnerable en general.

B. Impulsar planes de seguridad alimentaria y nutricional. Para la cual trabajará con miras a alcanzar un entorno que permita la elección de estilos de vida más saludables en el hogar; asistencia a personas necesitadas y vulnerables, para asegurar su acceso a una alimentación nutritiva, mejorar el consumo de alimentos y propiciar el bienestar nutricional; y apoyar acciones encaminadas al incremento de la producción, distribución y disponibilidad de alimentos en condiciones de variedad, calidad y cantidad suficientes.

C. Fomentar el acceso y la permanencia aun proceso educativo integral, desde edades tempranas.

D. Fomentar, fortalecer y celebrar convenios de cooperación interinstitucional con entidades municipales, departamentales, nacionales o internacionales, de tal forma que surja la complementariedad en el cumplimiento de los objetos sociales de las organizaciones puestas al servicio de la humanidad.

F. Desarrollo de programas socioculturales, recreativos, deportivos, para niños, jóvenes y adultos.

G. Asesorar, diseñar, apoyar y acompañar la ejecución de proyectos sociales que favorezcan al país o a las regiones.

H. Crear y/o adquirir instituciones de educación y que le forman, para el trabajo y el desarrollo humano e informal que se encuentren debidamente legalizadas ante las autoridades competentes y que le permitan a la fundación el servicio público educativo, con criterios de calidad y relevancia social.

Contratar y desarrollar la prestación de servicio Educativo con entes públicos y privados a los niveles formal, para el trabajo y el desarrollo humano e informal.

J. Apoyar proyectos sociales y culturales que vayan en bien de la colectividad.

K. Adquirir o enajenar a cualquier título o toda clase de bienes; Limitarlos o grabarlos.

L. Dar o recibir a título mutuo con estricta sujeción a la ley.

M. Adquirir, poseer, comercializar patentes nombres comerciales, artísticos y culturales, marcas, licencias y otros derechos constitutivos de propiedad educativa e intelectual.

N. Adquirir o enajenar a cualquier título intereses sociales o acciones en sociedades de cualquier especie.

O. Celebrar todos los actos, contratos y comodatos necesarios conducentes al logro de su objeto social, dentro del marco de las leyes Colombianas, con entidades públicas y privadas.

P. Crear y ejecutar proyectos conducentes al logro del bienestar integral y educativo de todas las personas sin distinciones de credo, raza, sexo, edad y religión, buscando solucionar problemas coyunturales existentes en niños y niñas, los y las jóvenes y adultos.

Q. Contratar con entidades públicas o privadas servicios complementarios de atención y necesidades básicas de la comunidad, tales como: alimentación, transportes, vivienda, vestido, recreación y salud como una forma de potenciar el mejoramiento de la calidad de vida.

R. Atender integralmente niños, jóvenes y adultos.

S. Toda clase de actividades lícitas que se encuentren conforme a las leyes Colombianas.

T. prestación directa o indirecta de servicios, los cuales tenga acceso la comunidad a las actividades en los campos de la recreación, alimentación, capacitación, recursos y otros que redunden en beneficio de la sociedad y de los necesitados en general.

U. Acoger niños, niñas y adolescentes proviniendo de familias disfuncionales o en alto riesgo social, cuales sean totalmente abandonados o huérfanos que puedan ser restaurados y abrigados en un hogar familiar cristiano.

PARÁGRAFO: La enumeración anterior es enunciativa, mas no taxativa ni limitada, pues es entendido que la FUNDACIÓN CULTIVANDO SONRISAS puede y debe realizar todas las operaciones que sean convenientes y necesarias para el desarrollo de su objeto y mejor cumplimiento de sus fines, y las legales y estatutarias derivadas de su existencia como persona jurídica.

ARTICULO 4°. DURACIÓN: La duración de la FUNDACIÓN será indefinida, sin perjuicio que los fundadores amplíen, disminuyan o determinen su liquidación conforme a la ley y los estatutos.

CAPITULO II

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 5°. La dirección de la Fundación estará a cargo de los siguientes órganos:

- a. Asamblea General
- b. Junta Directiva
- c. Director administrativo

CAPITULO iii

MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS

ARTICULO 6°. MIEMBROS. Podrá ser miembro toda persona mayor de edad, interesada en los fines de la Fundación, que suscriba el acta de constitución y los demás que previa solicitud escrita y dirigida a la junta directiva sea aceptada por la misma. Un reglamento interno regulará y definirá las diversas condiciones de sus miembros, los criterios y forma de ingreso. **3.** Participar en la decisiones, gestión y administración de la Fundación.

ARTICULO 7°. DEBERES. Los miembros de la Fundación tendrán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir fiel y lealmente las funciones que le sean asignadas dentro de la Fundación.
2. Asistir a las reuniones que le sean convocadas y de acatar sus decisiones.
3. Cumplir los Estatutos y reglamentos internos adoptados por la Fundación.
4. Informar a la Fundación sobre cualquier violación que atenté contra el objeto social, reglamento interno o Estatutos.
5. Dar a los bienes de la Fundación el uso adecuado, cuidar de su conservación.

ARTICULO 8°. DERECHOS.

1. Participar en las actividades de la Fundación.
2. Tener voz y voto en las asambleas. Poder elegir y ser elegido.
3. Recibir los beneficios que presta la entidad.
4. Hacer parte según su grado de capacidad y aptitud, de cargos de operación y manejo.
5. Ser informado de la gestión de la corporación.
6. Retirarse voluntariamente de la corporación.

CAPITULO IV

ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 9°. INTEGRACIÓN. La Asamblea General estará constituida por todos los miembros fundadores y activos de la Corporación, será la máxima autoridad y sus decisiones serán obligatorias siempre que estén de acuerdo con las leyes y los estatutos.

ARTICULO 10°. QUÓRUM. La Asamblea podrá sesionar válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros, la mitad más uno. Podrán delegar su representación. Si pasado una hora no se reúne el quórum requerido la Asamblea podrá sesionar con cualquier número plural de miembros.

ARTICULO 11°. REUNIONES. La Asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando lo requiera, previa convocatoria de la Junta Directiva.

ARTICULO 12°. FUNCIONES. La Asamblea tendrá las siguientes funciones:

- a. Elegir y remover la Junta Directiva.
- b. Elegir el Revisor Fiscal.
- c. Proponer iniciativas y sugerencias.
- d. Establecer pautas y directrices.
- e. En general, conocer los informes de las funciones realizadas por la junta directiva y los comités existentes.
- f. Las demás que resulten de la ley, estatutos y reglamentos.
- g. Ordenar la afiliación de la Fundación a otras instituciones a nivel regional o internacional.
- h. Aprobar el presupuesto de la Fundación para cada año fiscal.
- i. Cumplir por las demás funciones señaladas por la ley.

ARTICULO 13°. Se levantarán actas de todas las asambleas, firmadas por el presidente y el secretario, o las personas en que hayan delegado sus representaciones.

CAPITULO V

JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 14°. COMPOSICIÓN. La Junta Directiva estará compuesta por tres (3) miembros elegidos por la Asamblea General, por un periodo de dos (2) años y son reelegibles y pueden ser empleados de la misma entidad, siempre y cuando tengan la calidad de corporados.

PARAGRAFO PRIMERO: La Junta Directiva podrá crear entre sus socios, comités de trabajo (permanentes o temporales), cuantos sean necesarios para el cumplimiento del objeto social.

ARTICULO 15°. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente al menos una vez al año, en el día, hora y lugar que previamente lo requiera el Presidente o cuando lo solicite la mitad más de uno de sus componentes. Y, en sesiones extraordinarias cuantas veces sea necesario, mediante convocatoria que haga el Presidente, el Director o el Revisor Fiscal.

La convocatoria a reuniones **Extraordinarias** deberá hacerse por escrito, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles y en ella se indicará el lugar, fecha, hora y relación de los temas a tratar en la reunión.

ARTICULO 16°. QUORUM. La Junta Directiva podrá sesionar con la asistencia de la mayoría de sus miembros, es decir la mitad más uno, las decisiones requieren el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

ARTICULO 17°. Libro de actas: De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones de los actos de la Junta Directiva, se dejarán constancia escrita en un libro de actas y cada una de ellas será firmada por el Presidente y el secretario.

ARTICULO 18°. FUNCIONES. Son funciones de la Junta Directiva:

1. Dictar los reglamentos, normas y disposiciones para el régimen interno de la Fundación y el suyo propio.
2. Promover y elaborar planes, proyectos y programas de acción, conforme al objeto de la Fundación.
3. Reformar los estatutos de la Fundación y someterlos a la aprobación de la autoridad competente.
4. Aprobar el presupuesto de rentas y gastos de la fundación tanto para el funcionamiento como para inversión.
5. Nombrar y remover al Director General, el Revisor Fiscal y señalar sus asignaciones.
6. Crear y suprimir los cargos para el servicio de la institución.
7. Dictar las políticas generales y las medidas necesarias para que la fundación cumpla con su Misión y objetivos institucionales.
8. Decidir sobre la admisión o pérdida de la calidad de miembro de la Fundación, lo mismo que de las organizaciones que se creen por esta.
9. Examinar los balances e informes financieros presentados por el Director General y Revisor Fiscal, y aprobarlos o improbarlos conforme a la ley.
10. Crear y organizar servicios especiales, destinar a ello parte de sus bienes y reglamentar su funcionamiento.
11. Elegir entre sus miembros, Director, Subdirector y Secretario.
12. Ordenar la disolución o liquidación de la Fundación.
13. Las demás que puedan ser de su competencia y/o le correspondan por su naturaleza, los estatutos y la ley.

ARTICULO 19°. FUNCIONES DEL DIRECTOR.

- a. La representación legal de la corporación.
- b. Convocar y presidir las Asambleas y Juntas Directivas.
- c. Transigir, desistir, conciliar y contratar los actos y negocios jurídicos precisos que tuviese la corporación con terceros o éstos con ella, sirviendo siempre a los intereses de la corporación.
- d. Ordenar pagos acordados válidamente.
- e. Delegar su representación y sus funciones en otra persona miembro de la Junta Directiva.
- f. Proponer a la Junta directiva proyectos y reglamentos que crea convenientes.
- g. Convocar a la asamblea general a sesiones extraordinarias.

PARAGRAFO PRIMERO: La convocatoria a las reuniones de Junta Directiva las hará la Presidencia y la Secretaría, con tres (3) días calendario de antelación, por escrito, indicando el orden del día. De

cada reunión deberá elaborarse un acta, firmada por el Presidente y Secretario.

ARTICULO 20°. FUNCIONES DEL SUBDIRECTOR.

- a. Asumir el cargo de director y representante legal de la junta directiva por falta temporal o definitiva del director, o cuando éste toma parte de la discusión.
- b. Proponer a las deliberaciones de la junta directiva los acuerdos o resoluciones que estime necesario y en beneficio de la Fundación
- c. Podrá ser encargado jefe de personal de la Fundación, bajo la dirección del mismo director.
- d. Citar por orden del director a sesiones ordinarias y extraordinarias de la junta directiva.

ARTICULO 21°. FUNCIONES SECRETARIA. Convocar a las reuniones de Junta y Asamblea.

- a. Llevar libros de inscripción de los socios con dirección y teléfonos actualizados.
- b. Firmar las actas y todos los documentos de la Junta Directiva
- c. realizar la correspondencia que sea necesaria.
- d. Podrá delegar sus funciones y representación en otra persona miembro de la Junta Directiva.

CAPITULO VI

REVISOR FISCAL

ARTICULO 22°. REVISOR FISCAL. La Fundación tendrá un revisor Fiscal nombrado por la Junta Directiva, para el período fijado por ella, que no podrá ser inferior a un (1) año. El revisor fiscal deberá ser un Contador Público.

ARTICULO 23°. FUNCIONES. El revisor Fiscal tendrá las siguientes funciones:

1. Asegurar que la Fundación lleve en forma técnica y ajustada sus libros de contabilidad, y registro de actas.
2. Practicar arqueos de caja cada vez que considere necesario.
3. Dar oportuna cuenta a Los Comités de Trabajo y Junta Directiva, de las irregularidades que observe en el manejo de las cuentas de la Fundación.
4. Velar por que las decisiones de la Junta Directiva de miembros y de los Comités de trabajo se ajuste a los presentes Estatutos.
5. Presentar anualmente un informe de labores de la Junta Directiva o cada vez que ella lo requiera.
6. Inspeccionar los bienes de la Fundación.
7. Autorizar con la firma el balance anual y los Estatutos Financieros.
8. Asistir a reuniones de Junta Directiva.
9. Las demás que señale la Ley o los Estatutos de la Fundación.

PARAGRAFO: El Revisor Fiscal tendrá las funciones que le asignen las leyes sobre la materia para entidades sin ánimo de lucro, y siempre y cuando no estén en contravía a la naturaleza propia de la fundación.

CAPITULO VII

ADMINISTRADOR

ARTICULO 24°. FUNCIONES. La Junta Directiva designará un administrador y tendrá las siguientes funciones.

- a. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta Directiva y de los presentes estatutos.

- b. Asistir a las reuniones de la Junta y aquellas otras que desarrollan el objeto social.
- c. Dirigir la política general de la corporación conforme a las decisiones de los órganos directivos.
- d. Presentar un informe anual de actividades.
- e. Asistir a las reuniones institucionales o delegar en caso de no poder hacerlo.
- f. Convocar a Asamblea extraordinaria cuando lo considere en razón de sus funciones.
- g. Presidir las reuniones de los programas.
- h. Contratar el personal necesario para los diferentes programas con aprobación de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO: El administrador podrá ser un miembro de la Junta Directiva.

CAPITULO VIII

PATRIMONIO

ARTICULO 25°. La fundación obtendrá sus fondos de las cuotas o bienes en especie que aporten los fundadores, benefactores u otras personas y con los demás bienes a cualquier título adquiriera. Aporte por los fundadores \$500.000,00 de pesos.

ARTICULO 26°. DESTINO DEL PATRIMONIO: El patrimonio de la fundación podrá destinarse a fin distinto del expresado en su objeto.

1. Adquirir a cualquier título, arrendar, gravar, enajenar, recibir o entregar en usufructo, comodato o anticresis toda clase de bienes raíces y muebles.
2. Celebrar contratos de mutuo, girar, otorgar, entregar, aceptar, omitir, negociar, descontar, endosar, pagar, etc., toda clase de títulos valores y suscribir los demás documentos civiles y comerciales pertinentes.
3. Concurrir a la formación de entidades sin ánimo de lucro o vincularse a las ya existentes como miembro, siempre que esas entidades tengan por objeto actividades similares o conexas a la que constituyen su objeto social, o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios bienes o actividades.
4. Invertir en valores mobiliarios tales como certificados financieros, en forma temporal, los dineros de la fundación que por cualquier causa, y transitoriamente, esta no los requiera para su operación. En general la fundación podrá realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos civiles, comerciales, administrativos y laborales que tengan relación directa con el objeto social.

CAPITULO IX

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 27°. DISOLUCIÓN. La Fundación se podrá disolver por decisión de la Junta Directiva, convocadas para tal fin, con un número plural equivalente a las tres cuartas partes ($\frac{3}{4}$) de los miembros activos, y por una de las siguientes causales:

1. Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social.
2. Por decisión voluntaria de los miembros.
3. Por acto administrativo motivado y emanado de autoridad competente.

ARTICULO 28°. LIQUIDACION. Tomada la decisión de la disolución, se procederá de inmediato a su liquidación, por la cual se designará un liquidador, a quien se le señalará un plazo para cumplir su mandato y los bienes pasará a manos de una fundación sin ánimo de lucro que persiga el mismo objeto social de la Fundación Cultivando Sonrisas, que establezca la Junta Directiva.

4. Se nombraron los siguientes miembros de la Junta Directiva:

- DIRECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL:
Diana Patricia Escobar Parra
C.C. 43.506.117
- SUBDIRECTORA:
Manuela Vargas Escobar
C.C. 1.152.445.458
- SECRETARIA:
Luisa Fernanda Vargas Escobar.
C.C. 39.193.006

5. Se aprueban unánimemente los cargos de la Junta Directiva.

6. Se designa con aprobación de toda la Asamblea al Revisor Fiscal:

- REVISORA FISCAL
María Teresa Posada Uribe
C.C. 43.563.302

7. En la ciudad de Medellín siendo las 12:00 P.M. del día 15 de febrero del 2014, se leyó y aprobó en su totalidad el texto del acta, estando presente todos los elegidos y fundadores. En consecuencia de lo actuado firman la presente acta la Directora y Secretaria de la reunión.

ERIKA SIERRA SERNA

DIRECTORA
ERIKA SIERRA SERNA
CC. 43.186.519

SECRETARIA
ALEJANDRA VARGAS ESCOBAR
CC. 1.152.187.633

Medellín, 15 de febrero de 2014

Señores

ICBF

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Seccional Medellín

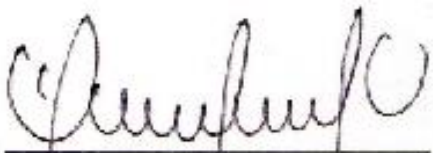
Asunto: Certificación de recibo de aportes iniciales FUNDACIÓN CULTIVANDO SONRISAS

Yo MARIA TERESA POSADA URIBE identificada con cédula de ciudadanía número 43.563.302 de Medellín y con Tarjeta Profesional 153937 – T, en mi calidad de Revisora Fiscal de la Fundación Cultivando Sonrisas, certifico que los fundadores han aportado dinero en efectivo así:

Nombres	Cédula	Aporte
Santiago Felipe Vargas Montoya	71.577.548	\$80.000,00
Diana Patricia Escobar Parra	43.506.117	\$140.000,00
Luisa Fernanda Vargas Escobar	39.193.006	\$70.000,00
Alejandra Vargas Escobar	1.152.187.633	\$70.000,00
Erika Sierra Serna	43.186.519	\$70.000,00
Manuela Vargas Escobar	1.152. 445.458	\$70.000,00

Total aporte inicial de los fundadores: \$500.000,00

Cordialmente,



MARIA TERESA POSADA

Tarjeta 153937-T

Medellín, 25 de febrero de 2014

**Señores
ICBF
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Seccional Medellín**

Asunto: Reconocimiento de Personería Jurídica Fundación Cultivando Sonrisas

Cordial saludo,

Por medio de la presente yo DIANA PATRICIA ESCOBAR PARRA identificada con cédula de ciudadanía 43.506.117, Directora y Representante Legal de la Fundación Cultivando Sonrisas con NIT. 900.430.437 – 4, me dirijo a ustedes para solicitar el reconocimiento de la Personería Jurídica para nuestra Fundación.

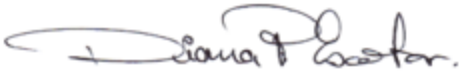
También hago constar que asistí a dos capacitaciones en las siguientes fechas: 17 de febrero de 2014 y 18 de febrero de 2014, para el diligenciamiento de toda la documentación.

Anexos:

- Acta de constitución
- Estatutos aprobados
- Certificada de Revisor Fiscal de ingresos iniciales
- RUT
- Certificado de Cámara de Comercio
- Documentos de los miembros de la Asamblea y Junta Directiva (Fotocopia del documento de identidad, Procuraduría, Contraloría y Policía General)
- Documentos de la Revisora Fiscal

A la espera de su respuesta me suscribo ante ustedes.

Cordialmente,



**DIANA P. ESCOBAR P.
Directora – Representante Legal**